



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14, DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE SE INDICA EN EL MARCO DE CONVENIO MINVU-SENAME-MEJOR NIÑEZ-SN.

Concepción, 12 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120

VISTOS:

1. **La Resolución Exenta N°2142** (V. y U.) del 20.12.2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2024, entre otros, a la atención a través del Programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

2. **La Resolución Exenta N° 6.042** (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y la Circular **N° 01 (V. y U.), del 17.01.2024**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2024 de este Ministerio y el **convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores y la subsecretaría de la Niñez, suscrito con fecha 25 de Agosto 2020, y aprobado mediante la Resolución exenta 1741 (V. y U) de 2020.**

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N O 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 19 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Oficio Electrónico Ordinario N° 1572**, de la Directora de SERVIU, Región del Biobío, de fecha 06.03.2024, se remiten antecedentes de solicitud de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña Catalina Fernanda Vidal Díaz.

2. Que, los antecedentes han sido revisados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi y se concluye que la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución, una persona que se encuentra en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, y por otra parte factible de ser sujeto del Convenio de Colaboración referido en el Visto 2°, se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.

3. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 8% del marco regional anual de subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.) de facultad delegada a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a **doña Catalina Fernanda Vidal Díaz; RUN 21.127.355-0**, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de 11 U.F., según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, monto que se enmarca en el límite máximo permitido por el último llamado a postulación, por un período de 24 meses, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de 1 U.F., según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5° del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referido al monto del subsidio y su permanencia.

6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6° del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referido a contar con el ahorro mínimo.

7. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 16° letras c) y f) del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referidos a los requisitos y antecedentes para postular.

8. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 17° del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referido a los instrumentos para mantener el ahorro.

9. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 18 del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referido a la acreditación del ahorro.

10. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 21 letras e) y h) del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referido a los impedimentos para postular.

11. **IMPÚTESE** el monto de **265 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2024, de la Región del Biobío.

12. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2024, de la Región del Biobío.

13. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO

MVP/RCS

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPTO. OO.HH. SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- UNIDAD DE PLATAFORMA DE PAGOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE SUBSIDIOS SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- CAROLINA CONTRERAS GARCÍA COORDINADORA SUBSIDIO DE ARRIENDO-SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO MSS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA
- OFICINA DE PARTES